



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00251 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se advierte escrito de 15/06/2023 donde el garante informa que el vehículo automotor de placas NBM261 fue aprehendido y entregado a las instalaciones de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Del mismo modo, reposa en el expediente memorial de la misma fecha, donde la apoderada judicial del acreedor garantizado informa que el garante realizó pago parcial de la obligación, colocándose al día con el crédito y solicita la terminación del proceso.

Dada la situación, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, y se ordenará la entrega al garante PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO, por pago parcial de la obligación, de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

SEGUNDO. - Oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 10 de mayo de 2023 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	NBM261	CHASIS	93YRBB008NJ100023
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	B4DA405Q121269
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	KWID	COLOR	GRIS ESTRELLA
MODELO	2022	SERIE	-
MATRICULADO EN	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - SABANAGRANDE		
TENENCIA	PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. – Oficiese a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 10 de mayo de 2023, a efectos que ponga a disposición del garante PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO, el vehículo inmovilizado.

CUARTO. – Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ